



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-0518668- -NEU-SRH#MERN - OBRA: "DESAGÜES PLUVIALES PLAZA HUINCUL-ETAPA 1"

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-0518668- -NEU-SRH#MERN continuador del Expediente Físico N° 8820-003826/2022, originado en la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales;

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se tramita la ejecución de la obra: "DESAGÜES PLUVIALES PLAZA HUINCUL- ETAPA 1", la que tiene por finalidad dotar de infraestructura pluvial a la zona Centro-Sur de la localidad de Plaza Huincul con el fin de mejorar los escurrimientos y evitar inundaciones o anegamientos de viviendas y calles;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos, a través de la Dirección Provincial de Obras y Proyectos, ha confeccionado la documentación técnica correspondiente para la ejecución de la obra;

Que el monto del Presupuesto Oficial asciende a la suma de pesos ciento sesenta y siete millones cuatrocientos cinco mil cuarenta y seis (\$167.405.046,00) a valores de marzo 2022, con un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos;

Que los fondos necesarios para el financiamiento de la ejecución de la obra surgen del Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia del Neuquén, el que se encuentra agregado a las actuaciones como documento CONVE-2022-31357086-APN-MOP;

Que se impone redeterminar los precios de los saldos del contrato de la obra antes mencionada de acuerdo a las previsiones establecidas en el Decreto Nacional N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016 y sus normas complementarias;

Que se considera conveniente el otorgamiento de un anticipo financiero del diez por ciento (10%), con el objeto de garantizar la concreción de los trabajos y hacer frente a los primeros gastos que ellos demanden;

Que por las características de los trabajos resulta procedente su ejecución por el sistema de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 9° inciso a) de la Ley 687 de Obras Públicas;

Que en función de los topes establecidos por aplicación del inciso a) del artículo 12° de la Ley 687 de

Obras Públicas, corresponde efectuar un llamado a Licitación Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 2° del Decreto DECTO-2022-838-E-NEU-GPN;

Que obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Recursos Hídricos y de la Contaduría General de la Provincia;

Que obra dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en el marco de lo dispuesto por el artículo 50°, inciso a) de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **APRUÉBASE** la documentación técnica que obra en las presentes actuaciones en el Pliego PLIEG-2022-01609734-NEU-GESHID#SRH, elaborado por la Dirección Provincial de Obras y Proyectos de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales para la ejecución de la obra: **“DESAGÜES PLUVIALES PLAZA HUINCUL – ETAPA 1”**, con un Presupuesto Oficial de pesos ciento sesenta y siete millones cuatrocientos cinco mil cuarenta y seis (\$ 167.405.046,00) a valores de marzo 2022, con un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos, por el sistema de unidad de medida y precios unitarios.

Artículo 2°: **AUTORÍZASE** el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la contratación de la obra: **“DESAGÜES PLUVIALES PLAZA HUINCUL - ETAPA 1”** y **FACÚLTASE** a la Dirección Provincial de Obras y Proyectos de la Subsecretaría de Recursos Hídricos a fijar el día y hora de apertura de ofertas, como así también a realizar todas las tramitaciones necesarias, en un todo de acuerdo a lo prescripto por la Ley 687 y su Reglamentación.

Artículo 3°: **APRUÉBASE** el otorgamiento de un ANTICIPO FINANCIERO del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto a contratar, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la documentación que se aprueba por la presente norma.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.